



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Antonio Tolima, Veintinueve (29) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).-

RAD. 2020-00063

El Despacho se abstiene de dar trámite a la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no es el momento procesal. Por consiguiente, se le dará el trámite pertinente en su oportunidad procesal.

NOTIFIQUESE. –


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00052 de hoy 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SECRETARIA, _____